

RESOLUCIÓN MOTIVADA 95/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 069-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: *"Información sobre el tema Estado Familiar. Cuál es la entidad a la que se debe asistir si una alcaldía se quema para obtener in documento (sic)"*. Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la solicitud en referencia es considerada imprecisa debido a que no aclara con exactitud la información que pretende conocerse, por lo que se entiende que es un requerimiento de carácter genérico, siendo necesario solicitar aclaración del tipo de respuesta a proporcionar. Particularmente, para el mejor proveer de esta solicitud, la suscrita Oficial de Información solicita que se establezca específicamente cual es la información que requiere del Registro Nacional de las personas naturales con referencia al tema del Estado familiar, y especificar qué documento se refiere en la interrogante de cuál es la entidad a la que se debe asistir si una alcaldía se quema.

-Que el artículo 66 de la LAIP, señala que si los datos proporcionados son insuficientes o erróneos, los oficiales de información por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que se indiquen otros elementos o se corrijan los datos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el infrascrito Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, **RESUELVE:**

PREVENIR a la solicitante para que defina con precisión la información que desean conocerse, indicando cual es la información que requiere del Registro Nacional de las personas naturales con referencia al tema del Estado familiar, y especificar qué documento se refiere en la interrogante de cuál es la entidad a la que se debe asistir si una alcaldía se quema. Concediéndose un plazo de cinco días hábiles para proporcionar lo establecido, durante los cuales se tendrá en suspenso el plazo legal para proporcionar respuesta a esta petición, de acuerdo a lo señalado por el artículo 66 de Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,

Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN.

